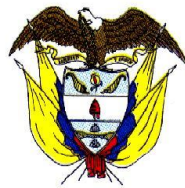


REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GUAMAL – MAGDALENA

Fecha	Octubre cuatro (04) de dos mil veinticuatro (2021)
Radicación	47-318-40-89-001-2018-00123-00
Clase de Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	JOHAN ALEXANDER GRANDETT.
Demandada (o)	FERNANDEZ JIMENEZ N.

Vista la presente actuación procesal, y por cumplirse los presupuestos establecidos en el numeral segundo del artículo 317 del Código General del Proceso, por no efectuarse la notificación del demandado dentro del término legal establecido, el Juzgado DISPONE que:

PRIMERO: Decretar la terminación del presente asunto por desistimiento tácito.

SEGUNDO: Levanta la medida cautelar de embargo y posterior secuestro del inmueble rural, con matrícula inmobiliaria Nª 224-15980 de la Oficina de registro de Instrumentos público de El Banco, Magdalena. Decretado en auto de agosto Dos (02) de 2018. Oficiése a la entidad respectiva.

TERCER: Ordenar el desglose de los documentos respectivos, con las constancias de rigor.
CUARTO: No condenar en costas ni perjuicios.

QUINTO: Oportunamente archívese el expediente. Regístrese su egreso en el Sistema de Información de Estadísticas de la Rama Judicial.

NOTIFIQUESE

La Juez,


EMMA JUDITH RANGEL PEDROZO